



SERPAR LIMA

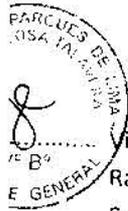
Servicio de Parques de Lima

RESOLUCION GERENCIA GENERAL N° 2011

25 NOV 2011

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

25 NOV 2009



Visto la solicitud de registro N° 90699, de fecha 03 de junio de 2011, presentado por don Heraclides Zegarra Ramos, sobre cumplimiento del artículo 124 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, por ejercicio del cargo de Sub Gerente de Tesorería.

CONSIDERANDO

Que, mediante el escrito de visto, don Heraclides Zegarra Ramos, servidor de carrera en SERPAR-LIMA, manifiesta que fue designado en el cargo de Sub Gerente de Tesorería desde el 04 de mayo de 2005 al 17 de febrero de 2011, fecha en la cual se da por concluido su designación en el referido cargo;

Que, señala además que al haber concluido su designación en el cargo de Sub Gerente de Tesorería, se ha suprimido el pago del Incentivo por Responsabilidad a la Gestión Institucional Activa que venía percibiendo, el cual formaba parte de su remuneración mensual, lo que a su criterio debe seguir percibiéndolos de acuerdo a ley; al haber adquirido un derecho en el tiempo.

Que, asimismo, señala que el artículo 124 del D. S. 005-90-PCM, establece que: "El servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dicho cargo, percibirán de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del artículo 53 del Decreto Legislativo 276, al finalizar la designación. Adquieren derecho de percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva. La norma específica señalara los montos y la proporcionalidad remunerativa a que se refiere el presente artículo;

Que, por tales consideraciones legales, el recurrente solicita a la Gerencia General disponer a quien correspondiera se de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, por ser un derecho adquirido y de necesidad familiar, procediéndose a efectuar el reintegro que corresponde;

Que, admitida la solicitud a trámite, es derivada a la Sub Gerencia de Personal, instancia que emite el informe técnico administrativo signado con N° 219-2011/SERPAR-LIMA/GA/SGP/MML, conforme al texto allí expresado; el mismo que concluye que debe admitirse lo solicitado por don Heraclides Zegarra Ramos, debiendo la entidad realizar las acciones correspondientes para el abono de bonificación diferencial a partir del día siguiente de recibida la Resolución de Gerencia General N° 033-2011 de fecha 17 de febrero de 2011, señalando que de acuerdo al numeral 10 del artículo IV de la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público, establece que todo acto relativo al empleo público, que tenga incidencia presupuestaria debe estar debidamente autorizado y presupuestado, así como también lo señala el artículo 26 de la Ley N° 28411-Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, sugiriendo que la solicitud presentada por el servidor sea consultado a la Oficina de Asesoría Legal y la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, derivado el presente reclamo a la Oficina de Asesoría Legal, dicha instancia emite el informe legal N° 107-2011/SERPAR-LIMA/OAL-UAA/MML e Informe N° 239-2011/SERPAR-LIMA/GG/OAL/MML los mismos que forman parte de la presente resolución, esgrimiendo y sosteniendo los siguientes argumentos;



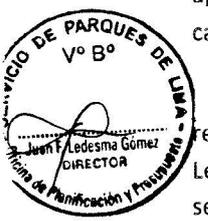
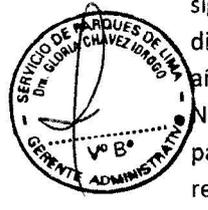
Que, teniendo en cuenta el concepto de remuneración previsto en el artículo 39 del Decreto Legislativo 728 que lo define de la siguiente manera: " **Constituye remuneración para todo efecto legal, el íntegro de lo que trabajador percibe por sus servicios, en dinero o en especie, cualesquiera sea la forma o denominación que se le de, siempre que sea de su libre disposición**", teniendo en cuenta que todo trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure para él y su familia, el bienestar material y espiritual, conforme lo establece el artículo 24 de la Constitución Política del Perú, teniendo en cuenta el carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la constitución y la ley, y en cuanto que debe interpretarse favorablemente al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma como lo previene el artículo 26 de la Carta Magna, y estando que la Sub Gerencia de Personal en su informe referido en su octavo considerando corrobora formalmente que don Heraclides Zegarra Ramos, es un servidor sujeto a la carrera administrativa, por ende sujeto a los derechos y obligaciones previstas en el Decreto Legislativo 276 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, corroborando también que sigue laborando en la entidad desde el año 1,974 hasta la actualidad y que en los cargos de responsabilidad directiva (Director de la Oficina de Tesorería y Sub Gerencia de Tesorería), tiene acumulado más de cinco años ininterrumpidos, terminando su designación con la notificación de la Resolución de Gerencia General N° 033-2011 de fecha 17 de febrero de 2011, señalando además que reúne los requisitos para acceder al pago permanente del íntegro de la bonificación deferencial a partir del día siguiente de recibida la resolución antes señalada, que había percibido durante el ejercicio del cargo de Sub Gerente de Tesorería de SERPAR-LIMA;

Que estando a las conclusiones contenidas en el informe de la Sub Gerencia de personal el informe legal las recoge y comparte dichos criterios, por lo que la compensación legal al ejercicio de dicha labor prevista en el literal a) del artículo 53 del Decreto Legislativo 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, denominada Bonificación Deferencial permanente, debió hacerse efectivo a partir del día siguiente en que se dejó sin efecto su designación, para lo cual debió expedirse el acto administrativo (Resolución de Gerencia General) que lo reconoce y otorga ese derecho adquirido, por aplicación del artículo 124 del D. S. 005-90-PCM, diferencial sujeto a los descuentos de Ley, por tener la calidad de remuneración permanente;

Que, la Oficina de Asesoría Legal abundando en argumentos de derecho sostiene que el pago remunerativo diferencial a favor de la parte interesada, debe estar sujeto a los respectivos descuentos de Ley en la medida que el derecho de remuneración permanente amparado por Ley, descansa en que el servidor solicitante, ha venido percibiendo determinada remuneración superando los cinco años que exige la norma para su otorgamiento, por lo que siendo así y atendiendo además que toda remuneración de carácter permanente está sujeta a los descuentos de ley, corresponde hacerse estos descuentos, a partir del reconocimiento de este derecho, motivado a pedido de parte;

Que, igualmente la oficina de Asesoría Legal señala, que es distinto el caso de aquellos servidores permanentes que en la actualidad ejercen cargos en calidad de funcionarios y que a merito de ello perciben conceptos dinerarios por responsabilidad, a quienes no se les puede ejecutar descuentos pensionables en tanto su periodo en el cargo es de carácter temporal, y en tanto no superen el periodo de ley de cinco años para convertirse su remuneración diferencial permanente;

Que además debe considerarse que la remuneración de los funcionarios y servidores públicos, comprende también los ingresos que percibe por bonificaciones, en el caso submateria a criterio de la Oficina de Asesoría legal, la bonificación diferencial que se debe abonar al recurrente, no solo comprende el monto por la diferencia de sueldos del empleado y el de responsabilidad directiva, sino que comprende el Incentivo por Responsabilidad a la Gestión Institucional Activa que tiene el carácter de permanente si el beneficiado supera el tiempo previsto en el artículo 124 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, máxime si este incentivo esta enmarcado dentro de lo previsto en el artículo 140 del Reglamento de Bases de la





SERPAR LIMA

Servicio de Parques de Lima

carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, que tiene como fin la promoción humana de los servidores públicos y su familia, lo que contribuye al mejor ejercicio de las funciones asignadas;

Que, siendo esto así se debe admitir la solicitud del recurrente concediéndole en la bonificación diferencial el Incentivo por Responsabilidad a la Gestión Institucional Activa que percibió por el ejercicio del cargo de Sub Gerente de Tesorería;

Que, en este mismo sentido, la Oficina de Planificación y Presupuesto ha señalado en el informe N° 277-2011/SERPAR-LIMA/GG/OPP/MML que el costo de aplicación correspondiente al año 2011 del reintegro por el IPRGA del señor Heraclides Zegarra Ramos, entre otros; en el supuesto de atenderse a partir del presente ejercicio fiscal la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal en la partida genérica 2.1.1. Retribuciones y Complementos en efectivo, debiendo efectuar las modificaciones presupuestales a nivel funcional programático para el año 2012.

De conformidad con los dispositivos señalados en los considerandos precedentes, Ordenanza 758 Estatuto de SERPAR -LIMA;

Estando a los informes N° 219-2011/SERPAR-LIMA/GA/SGP/MML de fecha 01.07.2011, informe N° 107-2011/SERPAR-LIMA/OAL-UAA/MML de fecha 02.08.2011; informe N° 239-2011/SERPAR-LIMA/GG/OAL/MML de fecha 23.08.2011 e Informe N° 277-2011/SERPAR-LIMA/GG/OPP/MML de fecha 11 de noviembre de 2011 emitidos por el Sub Gerente de Personal, la Unidad de Asuntos Administrativos de la Oficina de Asesoría Legal; del Director de la Oficina de Asesoría Legal y de la Oficina de Planificación y Presupuesto, respectivamente, con las visaciones del Sub Gerente de Personal; Director de la Oficina de Asesoría Legal, Gerente de Administración, Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por don Heraclides Zegarra Ramos, en cuanto a incluir en la bonificación diferencial a que se refiere el Artículo 124 del D. S. N° 005-PCM, el incentivo por Responsabilidad a la Gestión Institucional Activa (IPRGA), que percibió en el ejercicio del cargo de Sub Gerente de Tesorería, en razón de lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución,

ARTICULO SEGUNDO.- Reconózcase a don Heraclides Zegarra Ramos, con efectividad al 17 de febrero de 2011 fecha en que concluye su designación en el cargo de Sub Gerente de Tesorería de la Entidad, la percepción permanente del beneficio a que se refiere el Artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de la Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Personal el cumplimiento de la presente Resolución

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado y transcribábase a las dependencias correspondientes para su cumplimiento.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

3 NOV 2011

GONZALO LLOSA TALAVERA
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA